

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00930 00

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante¹, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por el **Banco Corpbanca Colombia S.A.**, contra **Importaciones y Distribuciones Dieudonne y Leslie Josef Celina Dieudonne**, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

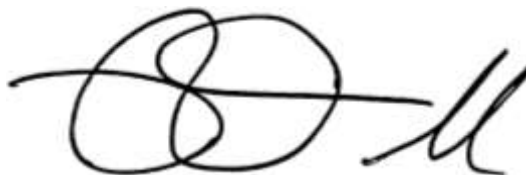
3.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.


6.- **Agregar** a los autos el informe de títulos realizado por la Secretaría², para los fines que las partes estimen pertinente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 049 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

¹ Archivo digital "06SolicitudTerminacionProceso".

² Archivo digital "08InformeDeTítulos".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbeb01efdd3583b459a68b3b623e958492699e4fc0d602b69ae4d1a202c10dbc**
Documento generado en 03/08/2021 06:09:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**